



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS**

Proceso	Ejecutivo mínima cuantía
Radicado	05001 40 03 005 2022 00025 00
Solicitante:	Seguros Comerciales Bolívar S.A
Solicitado	Yuly Marcela Rua Pérez y Otro
Decisión	Rechaza demanda por no subsanar en debida forma

Mediante proveídos del 7 de marzo de 2023 y 12 de mayo de 2022, se inadmitió la presente demanda, concediéndose a la parte demandante el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del auto, para que subsanara los requisitos allí señalados, so pena de ser rechazada.

El primer auto fue notificado mediante estados el día 1 de junio de 2022, no obstante, la parte actora atendió lo exigido por esta Judicatura. Pero en un nuevo análisis del expediente, se logró evidenciar que la demanda presenta un yerro que no ha sido aclarado, por tal razón por medio del auto notificado por estados del 10 de abril de 2023, se inadmite por segunda vez.

La parte actora estando dentro del término para hacerlo arrima escrito, pero no subsana en su totalidad las exigencias efectuadas por esta agencia judicial. Así las cosas, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., el juzgado.

Resuelve

Primero: Rechazar la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía con fundamento en lo expuesto.

Segundo: Sin necesidad de desglose ni entrega de anexo, toda vez que la presente demanda fue presentada por medios electrónicos.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,

Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJIA.